

JURISDICCION 10

MINISTERIO PUBLICO

POLITICA PRESUPUESTARIA DE LA JURISDICCION

El Ministerio Público es un órgano independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, cuya misión –prevista por la Constitución Nacional en su Artículo 120– consiste en promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad en coordinación con las demás autoridades de la República. Además es el órgano encargado de ejercer la acción penal pública.

Esta jurisdicción está compuesta por dos grandes instituciones: el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa.

La misión del Ministerio Público Fiscal –conocido como Procuración General de la Nación– consiste en actuar como parte acusadora en el proceso penal, sin perjuicio de algunas funciones de control de legalidad realizadas por los fiscales en materia civil, comercial, laboral, previsional y contencioso-administrativa.

La comprensión precisa de las funciones del Ministerio Público Fiscal y su política presupuestaria exige sin embargo ciertas aclaraciones adicionales, ya que ellas se encuentran actualmente definidas en gran medida por la reformulación operada durante la última década en la legislación nacional en cuanto al contenido del rol de acusador público.

La reformulación del contenido de acusador público operada en la última década merced a diversas reformas legislativas, consistió en que la función de investigación de los delitos fuese encomendada cada vez en mayor medida al Ministerio Público Fiscal en detrimento de la actividad de los jueces de instrucción.

Ya en ocasión de la reforma del año 1992 se había adoptado la regla del Artículo 196, en virtud de la cual el juez de instrucción puede delegar discrecionalmente la investigación en los fiscales. Posteriormente, mediante la Ley N° 24.826 se estableció la regla del Artículo 353 bis, poniendo a cargo de los fiscales la investigación en los casos de flagrancia sin prisión preventiva. La Ley N° 25.409 introdujo a su vez el Artículo 196 bis, por el que se trasladó a los fiscales la investigación de los delitos de autor desconocido (NN) y, más recientemente, la Ley N° 25.760 puso a cargo de los fiscales la investigación de todos los secuestros extorsivos (Artículo 196 bis, 2° párrafo del Código Procesal Penal).

Teniendo en cuenta esta ampliación de funciones, se enumeran a continuación los objetivos de política presupuestaria del Ministerio Público Fiscal para el año 2008:

- Proveer al fortalecimiento institucional del Ministerio Público Fiscal mediante una dotación de personal suficiente, mejoras en la situación edilicia e inversiones en tecnología informática y comunicaciones que permitan conexiones en red con todas las fiscalías del país.

- Fortalecer el Instituto de Formación y Capacitación Profesional con el fin de capacitar al personal en nuevas técnicas y estrategias de investigación, tendientes a mejorar la eficiencia del Organismo y a combatir delitos de moderna generación.
- Fortalecer la Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado. Consolidar la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO); la Unidad para la Investigación de Delitos Relativos a los Recursos de la Seguridad Social (UFISES); la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito; la Unidad Especial Móvil para la Investigación de Secuestros Extorsivos (UFASE); la Unidad Fiscal para la Investigación de la Causa Amia (UFIAMIA); la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Relativos al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (UFIPAMI); la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Cometidos en el ámbito de actuación del Registro Nacional de Armas (UFIRENAR); la Unidad Fiscal de Investigación en Materia Ambiental (UFIMA); la Unidad Fiscal de Lucha contra el Lavado de Dinero (UFILAVDIN) y la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Contra la Integridad Sexual, Trata de Personas y Prostitución Infantil (UFIINTSEX).
- Continuar profundizando la labor de investigación de hechos delictivos, una de las misiones fundamentales de los fiscales según la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946, procurando establecer una nueva estructura de fiscalías pensada y dirigida a responder a la creciente delegación de investigaciones por parte del Poder Judicial de la Nación. Ello supondrá subsanar los inconvenientes surgidos de la actual estructura de fiscalías, así como la falta de formación de los agentes en tareas específicas de investigación, la inexistencia de un sistema de registro y sistematización de datos sobre sucesos y autores y la carencia de equipos periciales propios.
- Avanzar en el enlace en red del Ministerio Público Fiscal –vinculando a las distintas dependencias con la Procuración General de la Nación– mediante la instalación de una INTRANET con contenidos de interés para toda la Institución, de ágil actualización e integración, y con acceso a bases de datos necesarias para el cumplimiento de las funciones correspondientes.
- Afianzar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 25.409 que modificó el Código Procesal Penal, delegando en el Ministerio Público Fiscal la dirección de las investigaciones en el caso de los sumarios por hechos ilícitos de competencia criminal de instrucción o correccional que no tengan autor individualizado. Continuar con las actividades de la Dirección General de Autor Desconocido, atendiendo asimismo a la necesidad de contar en cada Fiscalía con personal idóneo para la realización de los trámites pertinentes.

Por su parte, el Ministerio Público de la Defensa –conocido como Defensoría General de la Nación– es responsable de ejercer la Representación, la Defensa y la Curatela

Pública Oficial. Ésta es una función específica del Estado consistente en garantizar asistencia jurídica a todo ciudadano que pueda verse involucrado en un proceso penal y en ejercer la representación y la defensa de los menores e incapaces, así como la curatela de los menores abandonados o huérfanos

Sin perjuicio de ello, esta asistencia no procede sólo en caso de personas carentes de recursos económicos sino también con respecto a quienes opten por esta vía en los procesos de naturaleza civil, comercial, contencioso-administrativa, laboral, etc.

En materia criminal o penal, cuando se encuentran en juego derechos esenciales como la libertad, el honor, la vida o la dignidad, el Estado debe inexcusablemente proveer defensa oficial gratuita e irrenunciable –a fin de garantizar el ejercicio del derecho de defensa y el debido proceso legal– a toda persona que, por cualquier circunstancia, no designe abogados de la matrícula.

Asimismo, es obligación del Estado velar por los intereses de quienes carecen de facultades para hacerlos valer, ya sea porque no han alcanzado la madurez necesaria o porque han sido declarados insanos o inhabilitados. En estos casos, su representación es ejercida por el Defensor de menores e incapaces, juntamente con los representantes necesarios.

Al respecto, los jueces federales y nacionales de la Capital Federal podrán, en los procesos judiciales, designar tutores o curadores públicos de aquellos menores incapaces o inhabilitados, que sean huérfanos o se encuentren abandonados. Los tutores y curadores públicos tendrán las funciones previstas en los Títulos VII a XIV de la Sección II del Libro I del Código Civil.

Los principales objetivos de política presupuestaria del Ministerio Público de la Defensa para el ejercicio 2008 son:

- Velar por el cumplimiento de todas las normas procesales que garanticen el efectivo ejercicio del derecho de defensa en todas las instancias y en todos los procesos en que se ejerzan la representación y la defensa oficiales.
- Recurrir, cuando corresponda, ante todas las decisiones jurisdiccionales que afecten los intereses de los defendidos y representados por el Organismo, inclusive ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- Promover y ejecutar políticas que faciliten el acceso a la justicia por parte de los sectores más vulnerables de la sociedad.

- Visitar periódicamente los establecimientos carcelarios para verificar el cumplimiento de las normas penitenciarias en lo relativo a las condiciones de alojamiento de sus defendidos y el resguardo de sus derechos fundamentales.
- Representar y asistir a través de la Curaduría Oficial a las personas pasibles de juicios de incapacidad, inhabilitación o internación psiquiátrica, con procesos radicados en el ámbito de la justicia de la Capital Federal.
- Ejercer la Tutoría Oficial en el marco de lo dispuesto por los Artículos 58 y 59 de la Ley N° 24.946 Orgánica del Ministerio Público y conforme lo demande el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia.
- Aumentar la disponibilidad de los servicios prestados por los defensores públicos y curadores del sistema oficial profundizando la profesionalización, el equipamiento y las comunicaciones a fin de atender al incremento de casos vinculados a delitos de extrema violencia.
- Promover relaciones con las organizaciones representativas del servicio de la Defensa Pública para fomentar la integración regional y contribuir al afianzamiento y desarrollo del Ministerio Público de la Defensa.
- Idear, promover y ejecutar políticas, planes y proyectos de investigación que tengan por finalidad la eficiencia y cobertura del servicio, la formulación de estrategias relacionadas con la prestación del servicio de defensa pública y, en particular, con la defensa de los sectores socialmente más vulnerables.
- Constituir nexos de colaboración y asistencia con entidades comprometidas con el acceso a la justicia y la defensa de los derechos humanos y firmar convenios de cooperación y asistencia técnica con organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- Proponer reformas legislativas y reglamentarias que permitan mejorar y hacer más efectiva la prestación del servicio de defensa pública.
- Tramitar actuaciones y prestaciones diversas vinculadas a la protección de la función del defensor público, denuncias sobre limitaciones a los derechos de los asistidos o situaciones que pongan en riesgo, afecten o dificulten la normal prestación del servicio de defensa oficial, informes sobre casos especialmente complejos, solicitudes de conformación de equipos de trabajo, otras solicitudes de particulares y organismos sobre materias o competencias de la Defensoría General o de los defensores oficiales, requerimientos de defensores ad hoc en los términos del Artículo 11 de la Ley N° 24.946.
- Realizar todas las acciones conducentes a la defensa y protección de los derechos humanos sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 86 de la Constitución Nacional.

- Verificar las condiciones de detención de los internos asistidos por la Defensa Oficial que se encuentren alojados en establecimientos penitenciarios y centros de detención de todo el país, proporcionando y promoviendo canales de comunicación interinstitucional – especialmente entre las diferentes defensorías públicas, unidades carcelarias y los diferentes operadores judiciales– para la solución de los problemas derivados del incumplimiento de la obligación estatal de garantizar condiciones de encierro respetuosas de la dignidad humana; dando continuidad de esta manera a la misión llevada a cabo por la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación.
- Fortalecer el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad a fin de atender a las necesidades de quienes se encuentran privados de su libertad, sus familiares y todas aquellas personas asistidas por las dependencias del Ministerio Público de la Defensa.
- Fortalecer la actividad llevada a cabo por la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Fortalecer las actividades vinculadas a la atención integral al inmigrante, dando respuesta a la situación de vulnerabilidad de ese sector de la sociedad, en especial al proveniente de países limítrofes; así como a las llevadas a cabo por la Comisión de Asuntos Indígenas, abocada a la protección y defensa de los derechos que asisten a este otro grupo social.
- Promover o ejecutar programas de acción destinados a remover obstáculos al acceso a la justicia (en materia no penal) de los sectores más vulnerables de la sociedad, tales como los ancianos, los niños y adolescentes, las mujeres, los migrantes, los refugiados, los pueblos originarios y la población de escasos recursos económicos, entre otros.
- Promover políticas de comunicación institucional orientadas a difundir la labor de la Defensoría Pública y acercar sus servicios a los sectores más vulnerables de la sociedad.

CREDITOS POR INCISO - PARTIDA PRINCIPAL (JURISDICCION)

(en pesos)

INCISO - PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE
TOTAL	524.694.369
Gastos en Personal	472.982.699
Personal Permanente	444.518.337
Personal Temporario	12.467.280
Servicios Extraordinarios	836.563
Asignaciones Familiares	2.052.074
Asistencia Social al Personal	591.271
Beneficios y Compensaciones	3.536.719
Personal contratado	8.980.455
Bienes de Consumo	6.309.140
Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	280.797
Textiles y Vestuario	163.028
Productos de Papel, Cartón e Impresos	1.713.020
Productos de Cuero y Caucho	2.903
Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	300.635
Productos de Minerales No Metálicos	101.931
Productos Metálicos	123.447
Minerales	5.010
Otros Bienes de Consumo	3.618.369
Servicios No Personales	30.487.105
Servicios Básicos	10.873.304
Alquileres y Derechos	9.443.197
Mantenimiento, Reparación y Limpieza	2.464.718
Servicios Técnicos y Profesionales	2.018.885
Servicios Comerciales y Financieros	2.180.770
Publicidad y Propaganda	140.100
Pasajes y Viáticos	2.686.002
Impuestos, Derechos, Tasas y Juicios	43.215
Otros Servicios	636.914
Bienes de Uso	14.855.425
Bienes Preexistentes	4.000.000
Maquinaria y Equipo	7.286.568
Libros, Revistas y Otros Elementos Coleccionables	360.257
Activos Intangibles	3.208.600
Transferencias	60.000
Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes	60.000

LISTADO DE PROGRAMAS Y CATEGORIAS EQUIVALENTES

CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD EJECUTORA	CREDITO
16	Ejercicio de la Acción Pública y Defensa de la Legalidad	Procuración General de la Nación	354.475.369
17	Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial	Defensoría General de la Nación	170.219.000
TOTAL			524.694.369

RECURSOS HUMANOS
TOTAL

TOTALES	CARGOS			HORAS DE CATEDRA		
	TOTAL	PERM.	TEMP.	TOTAL	PERM.	TEMP.
ADMINISTRACION CENTRAL	5.138	4.937	201	0	0	0

PROGRAMA 16

**EJERCICIO DE LA ACCION PUBLICA Y DEFENSA DE LA
LEGALIDAD**

UNIDAD EJECUTORA

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

DESCRIPCION DEL PROGRAMA

El programa atiende al desenvolvimiento de una de las funciones esenciales del Estado, que es la persecución en sede penal del castigo de quienes delinquen, así como la defensa en juicio (en representación de la sociedad) de la legalidad, la supremacía constitucional y la jurisdicción de los tribunales nacionales.

Estas funciones estatales son cumplidas a través de una magistratura particular, autónoma respecto de la de los jueces, con quienes colaboran en la administración de justicia.

Su natural trascendencia en el marco de la actividad pública ha merecido un tratamiento especial en la Constitución Nacional a partir de la Reforma de 1994, que la establece como una autoridad independiente y autárquica respecto de las otras tres tradicionales del Gobierno (Artículo 120 de la Constitución Nacional).

Los Fiscales, que es la denominación que reciben quienes ejercen esta magistratura, actúan según su jerarquía en todas las instancias del proceso judicial como representantes del interés de la sociedad. En el ámbito propiamente penal asumen el deber substancial de proteger el normal desarrollo de la vida comunitaria, exigiendo ante los jueces la restauración de las violaciones que pudieran afectar dicho orden social por parte de quienes no respeten las pautas de convivencia asumidas por el conjunto de los ciudadanos.

Asimismo, tanto en el despliegue de los procesos penales, como en el resto de los otros fueros – civil, comercial, laboral, contencioso-administrativo, previsional, etc. – los fiscales vigilan el cumplimiento de la legalidad y de las normas fundamentales, dictaminando ante los jueces.

RECURSOS HUMANOS

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA

PERSONAL PERMANENTE

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL
Subtotal Escalafón

3.430

PERSONAL TEMPORARIO

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL
Subtotal Escalafón

99

TOTAL PROGRAMA

3.529

LISTADO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS

CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD EJECUTORA	CREDITO
01	Ejercicio de la Acción Pública y Defensa de la Legalidad	Procuración General de la Nación	348.309.905
02	Investigación Causa AMIA	Unidad de Investigación Causa AMIA	6.165.464
TOTAL			354.475.369

CREDITOS POR INCISO - PARTIDA PRINCIPAL

(en pesos)

INCISO - PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE
TOTAL	354.475.369
Gastos en Personal	322.561.699
Personal Permanente	304.602.820
Personal Temporario	3.977.000
Servicios Extraordinarios	540.462
Asignaciones Familiares	1.468.930
Asistencia Social al Personal	538.244
Beneficios y Compensaciones	3.536.719
Personal contratado	7.897.524
Bienes de Consumo	3.281.140
Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	196.457
Textiles y Vestuario	78.009
Productos de Papel, Cartón e Impresos	1.058.781
Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	181.180
Productos de Minerales No Metálicos	49.677
Productos Metálicos	123.447
Minerales	5.010
Otros Bienes de Consumo	1.588.579
Servicios No Personales	21.627.105
Servicios Básicos	8.871.682
Alquileres y Derechos	7.058.930
Mantenimiento, Reparación y Limpieza	1.841.827
Servicios Técnicos y Profesionales	1.265.849
Servicios Comerciales y Financieros	766.816
Publicidad y Propaganda	140.100
Pasajes y Viáticos	1.560.619
Impuestos, Derechos, Tasas y Juicios	26.656
Otros Servicios	94.626
Bienes de Uso	6.945.425
Maquinaria y Equipo	4.781.368
Libros, Revistas y Otros Elementos Coleccionables	145.457
Activos Intangibles	2.018.600
Transferencias	60.000
Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes	60.000

PROGRAMA 17

REPRESENTACION, DEFENSA Y CURATELA PUBLICA OFICIAL

UNIDAD EJECUTORA

DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

DESCRIPCION DEL PROGRAMA

El programa denominado "Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial" atiende al cumplimiento de una función específica del Estado que consiste en garantizar la asistencia jurídica de todo ciudadano que pueda verse involucrado en un proceso penal, así como la representación y defensa de los menores e incapaces y la curatela de los menores abandonados o huérfanos. Cabe alegar que no solo procede para personas carentes de recursos económicos, sino también con respecto a quienes opten por esta vía, en los procesos de naturaleza civil, comercial, contencioso administrativo o laboral, etc.

La Defensoría General de la Nación tiene por finalidad hacer valer, ante el órgano jurisdiccional correspondiente, la representación y defensa oficial de los intereses de los ausentes como actores y demandados, en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativo y laborales.

Asimismo, ejerce la representación de los menores e incapaces, así como la curatela de menores huérfanos o abandonados, conforme lo prescribe la Ley Nº 24.946 Orgánica del Ministerio Público, Artículos 51 y 55 y el Código Civil, Artículos 59, 492, 493 y 494.

En materia Criminal o Penal, en que se encuentran en juego los derechos esenciales de la libertad y el honor, el Estado debe inexcusablemente proveer de la defensa oficial gratuita e irrenunciable a toda persona que por cualquier circunstancia no designe abogados de la matrícula, a fin de garantizar el ejercicio del derecho de defensa y el debido proceso, consagrado en el Artículo 18 de la Constitución Nacional. En este sentido, quien sufre un proceso penal debe ser provisto de un adecuado asesoramiento legal, que asegure la realidad substancial de la defensa en juicio.

Es una obligación del Estado velar por los intereses de quienes carecen de facultades para hacerlos valer, ya sea porque no han alcanzado la madurez necesaria, o porque han sido declarados insanos o inhabilitados. En estos casos ejerce su representación, el Asesor de Menores e Incapaces, conjuntamente con los representantes necesarios.

Cabe destacar, que la Ley N° 24.964 Artículo 4 último párrafo, incorpora la Dirección de Curaduría Oficial, teniendo ésta como objeto la defensa, representación y asistencia de las personas pasibles de juicios de incapacidad, inhabilitación o internación psiquiátrica con procesos incoados ante la justicia de la Capital Federal en los que fuere designado el Curador Oficial.

RECURSOS HUMANOS

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA

PERSONAL PERMANENTE

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL
Subtotal Escalafón

1.507

PERSONAL TEMPORARIO

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL
Subtotal Escalafón

102

TOTAL PROGRAMA

1.609

CREDITOS POR INCISO - PARTIDA PRINCIPAL

(en pesos)

INCISO - PARTIDA PRINCIPAL	IMPORTE
TOTAL	170.219.000
Gastos en Personal	150.421.000
Personal Permanente	139.915.517
Personal Temporario	8.490.280
Servicios Extraordinarios	296.101
Asignaciones Familiares	583.144
Asistencia Social al Personal	53.027
Personal contratado	1.082.931
Bienes de Consumo	3.028.000
Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	84.340
Textiles y Vestuario	85.019
Productos de Papel, Cartón e Impresos	654.239
Productos de Cuero y Caucho	2.903
Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	119.455
Productos de Minerales No Metálicos	52.254
Otros Bienes de Consumo	2.029.790
Servicios No Personales	8.860.000
Servicios Básicos	2.001.622
Alquileres y Derechos	2.384.267
Mantenimiento, Reparación y Limpieza	622.891
Servicios Técnicos y Profesionales	753.036
Servicios Comerciales y Financieros	1.413.954
Pasajes y Viáticos	1.125.383
Impuestos, Derechos, Tasas y Juicios	16.559
Otros Servicios	542.288
Bienes de Uso	7.910.000
Bienes Preexistentes	4.000.000
Maquinaria y Equipo	2.505.200
Libros, Revistas y Otros Elementos Coleccionables	214.800
Activos Intangibles	1.190.000